



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
DESPACHO SEGUNDO
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Armenia - Quindío, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN		63001-33-31-002-2012-00196-01
MEDIO	DE	REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL		DEL DERECHO
ACTOR		LENY VIVIANA CEBALLOS OCAMPO
DEMANDADO		ESE HOSPITAL LA TEBaida Y OTROS

1- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

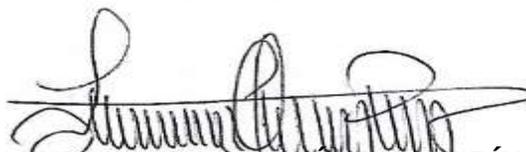
2- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 212 del C.C.A., el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en numeral 5º del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto, debiendo enviársele el expediente digital al correo que para esos efectos se disponga.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado